

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

**Efectividad Garantía Real de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO “LA
HIPOTECARIA contra MARTHA CECILIA DELGADO RINCON.**

Radicado: 110013103 009 2023 00511 00.

Secuencia de Radicación 35921 11/12/2023 Hora: 11:05 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 19/01/2024

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Adócese *certificado de tradición y libertad* del bien dado en garantía, expedido con una antelación no mayor a un mes de la presentación de la demanda, por la autoridad competente.

Segundo: Como quiera que de lo visto en los títulos valores allegados (*Pagarés Nos. 035701-10-0000000319 y 035701-07-0000006613*) al cobro judicial se observa que el mutuo fue pactado para cubrir su cumplimiento en cuotas mensuales, aclárese y puntualícese, cuál es el capital vencido y no cancelado que origina el incumplimiento de la obligación, detallándose su valor total, además, si se han cancelado algunas de ellas, de cara a la obligación hipotecaria allegada con la demanda.

Tercero: Teniendo como punto de referencia el valor de la cuota en mora que se reporta en el *plan de pagos*¹ (Pagaré No. .035701-04-0000001937) para el 1º/09/2022 de \$521.339,30 explique cuál es la razón y allegue la respetiva operación matemática o financiera que soporte la divergencia en el saldo por el mismo concepto que se consigna en el plan de pagos aportado para esa misma temporalidad, esto es, \$91.414,50.

Cuarto : Señálese en la génesis de la demandada y en el acápite denominado “*competencia y cuantía*.” (artículo 82-9 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

¹ Páginas: 107 a 126, Documento: “01Anexos”.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b021e92324744f9423c8965ac8a387aaaac4adfb515190232f62c37ea5ded5c**

Documento generado en 12/02/2024 08:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>